



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE CONTRATO No. RM-02/2017-CNR-LG-22/2017-01**

**“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017”**

**LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de años de edad, Abogada, de , portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, **R**

; con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, , con Número de Identificación Tributaria y que en adelante me

denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I)** Que en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-22/2017**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017**; según los Términos de Referencia establecidos y adjudicados en el proceso de contratación por Libre Gestión para dichos servicios; contrato que fue suscrito para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **II) SOLICITUDES: a)** Que según Memorando DDHA-0480/2017, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, solicitó al Director Ejecutivo la autorización de la modificación del contrato CNR-LG-22/2017, con el propósito de incluir a las nuevas oficinas registrales de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán en el servicio de fumigación; **b)** A través de memorando DDHA-GA-DSG-153/2017, el Administrador del Contrato informó al Jefe UACI que es procedente realizar el trámite respectivo para que se efectúe la modificativa

del contrato antes referido; c) Por medio de memorando DDHA-GA-DSG-143/2017, la Jefa del Departamento de Servicios Generales solicitó al Jefe de la Unidad Financiera Institucional el otorgamiento de la asignación presupuestaria para cubrir el incremento del servicio de fumigación, detallado en el requerimiento número 11819; por ello, mediante memorando UFI-272/2017, el Jefe de la UFI manifestó que se contaba con la disponibilidad presupuestaria por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), coligiendo la factibilidad de ampliar el contrato de servicios de fumigación; d) Mediante hoja de instrucción número 2734, el Director Ejecutivo aprobó el incremento en el contrato de servicio de fumigación para proveer los servicios a las nuevas oficinas registrales ubicadas en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; e) Por medio de nota UACI-JU-01-0442/2017 el Jefe UACI del CNR, hizo del conocimiento al contratista, el incremento formulado y acordado para dicha modificativa; f) Según correspondencia el contratista manifestó no tener objeción alguna y estar de acuerdo con el incremento formulado por el CNR para dicha modificación en cuanto a proveer de dichos servicios para la nueva oficina registral en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. III) Fue mediante Resolución de Modificación de Contrato por Libre Gestión No. RM-02/2017-CNR-LG-22/2017, de fecha diecisiete de julio del año en curso, que se aprobó, la **PRIMERA** modificación del contrato No. CNR-LG-22/2017, referido en el romano I) de esta modificación, en el sentido de incrementar el referido contrato por el servicio en las nuevas oficinas del Centro Nacional de Registros, Delegación CNR en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a un costo mensual de NOVENTA 00/0100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00) con IVA incluido y un monto total de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00) con IVA incluido, que equivale al 2.22% del monto original del contrato, por un período de 5 meses. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,706.00) con IVA incluido, a ejecutarse a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre de 2017. IV) Que en el Contrato original en su cláusula DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, literales b) y c) del Contrato No. CNR-LG-22/2017 establece: “*Que el presente contrato, podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo, cuando existan nuevas necesidades y cuando surjan causas imprevistas, siempre vinculadas al objeto contractual*”, y en su cláusula DÉCIMA: VARIACIONES DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, del mismo establece: “*Que ante las necesidades propias de la institución y a solicitud del Administrador del Contrato y durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos del suministro contratado hasta*

por un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor contratado, para lo cual se emitirá el instrumento de modificativa correspondiente; y como consecuencia el precio total del contrato podrá variar, tomando siempre como base los precios unitarios contratados”; y **POR TANTO:** Habiéndose establecido las circunstancias imprevistas y aprobado por Resolución de Modificación de Contrato por Libre Gestión No. RM-02/2017-CNR-LG-22/2017, las partes **ACORDAMOS:** **I)** Modificar las Cláusulas SEGUNDA nominada “Precio y forma de Pago”, TERCERA llamada “Plazo y Lugar de Prestación del Servicio” y OCTAVA nombrada “Garantía”, todas referidas al contrato No. **CNR-LG-22/2017**, en el sentido de incrementar el referido contrato por el servicio en las nuevas oficinas del Centro Nacional de Registros, Delegación CNR en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Esta modificación no representa alteración al objeto contractual. **II)** De conformidad al artículo 37 y 38 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la entrega de este contrato de modificación, la ampliación del monto de la Garantía, por el valor de la referida modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa. **III)** Se mantienen vigentes las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. **CNR-LG-22/2017**, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos originales, en la ciudad de San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN



POR LA CONTRATANTE



FUNICIONARIA Y FORMULADORA  
POR EL CONTRATISTA  
**RENE CAMPOS G.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TELS. 2260-7910 / 2260-8322  
2260-7909

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de años de edad, Abogada, de a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, que en adelante se denomina “LA  
**CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y el señor \_\_\_\_\_ años de  
\_\_\_\_\_, a quien por no conocer identifico por medio de su  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con  
Número de Identificación Tributaria u \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario  
y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de  
San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante me denomino “**EL CONTRATISTA**”, y yo el  
**SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** *que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido  
suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra;* y en el carácter en que comparecen  
**ME DICEN:** I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones,  
los plazos, la ampliación de la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han  
contraído en dicho instrumento en el que se regula la **PRIMERA** Resolución Modificativa al Contrato **RM-  
CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE-CNR-LG-VEINTIDÓS/DOS MIL DIECISIETE-CERO UNO**  
del Contrato **CNR-LG-VEINTIDÓS/DOS MIL DIECISIETE**, mediante la cual se estableció que el  
incremento es en el sentido de proveer de dichos servicios a las nuevas oficinas registrales ubicadas en la  
ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a un costo mensual de **NOVENTA DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido y un monto total de hasta  
**CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA  
incluido, que equivale al **DOS PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO** del monto original del contrato, por un  
período de **CINCO** meses. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por **VEINTE MIL  
SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, a  
*ejecutarse a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.* Yo el suscrito  
notario, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por  
haber tenido a la vista: I) Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA  
GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de  
fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número  
doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la  
creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la

Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios

Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; k) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento cuarenta/dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a partir del ocho de julio de ese año, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el ocho de julio del referido año. II) Con relación al señor

Copia Certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil once, ante los  
oficios del notario inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE**

del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES** del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, del que consta: que la sociedad es de naturaleza jurídica Anónima de Capital Variable, que su nuevo domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que gira con un nuevo capital mínimo de **SETENTA MIL DÓLARES**, dividido en **SETECIENTAS** acciones de un valor nominal de **CIEN DÓLARES** cada una, totalmente suscritas y pagadas; que el Administrador Único Propietario y Suplente, durarán en sus funciones **SIETE AÑOS** a partir de su inscripción; y que cuando se cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, se elegirá un Auditor Fiscal. Quedando sin modificación alguna las demás cláusulas de la Escritura de Constitución, las que continúan vigentes; b) Credencial expedida por el señor \_\_\_\_\_ como Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, del siete de agosto de dos mil quince, de la que consta que el señor \_\_\_\_\_, fue electo Administrador Único Propietario, para el período de **SIETE** años, contado a partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** de Registro de Sociedades, el dieciocho de agosto de dos mil quince, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**